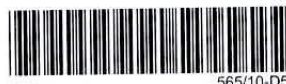


comp.

38



565/10-D5

ACTOR: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS

DEMANDADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y
PERJUICIOS - EXPTE. N°565/10-D5

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N°5

F. COMIENZO: 24/06/2014 **F. OFRECE:** 22/07/2014 **F. VENCE:** 03/09/2014

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

AH

ESTUDIO JURÍDICO
ASSAD
Dr. HECTOR FABIAN ASSAD
ABOGADO
LEANDRO ALEM 298-MONTEROS-TUC.-



OFRECE PRUEBA

DEMANDADO
PRUEBA N:5

CUADERNO DE

SRA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOM.-

JUICIO: BARRIOENTOS ELVA BEATRIZ Y OT C/ PEDRAZA
LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE: 565/10

ASSAD HECTOR FABIAN, abogado de la matrícula de las condiciones personales que constan en autos a V.S. con el mayor de los respeto me presento y digo:

Que en legal tiempo y debida forma venimos a ofrecer la presente INFORMATIVA:

Se libre oficio a la Súper Intendencia de Seguro de la Nación a los fines de que informe si la empresa AGRO SALTA cooperativa de Seguros con domicilio en calle 20 de Febrero 197 (E.P)de la ciudad de Salta cumple con la normativa y reglamentación vigente en especial si tiene depositada la garantía que se exige para su conformación informando en caso negativo las causas por las cuales no las realizo.- Indique en que calificación se encuentra.-

Por todo lo expuesto y mas lo que sabrá suplir el elevado criterio de S.S. solicito:

Se tenga por ofrecida la presente Testimonial fijándose fecha de audiencia para su producción.-

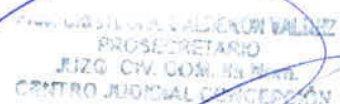
PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA


Dr. HECTOR FABIAN ASSAD
ABOGADO
MAT. PROF. 574 - L° I - P° 18 - C.A.B.
MAT. PROF. 4583 - L° K - P° 24 - C.A.T.
MAT. FED. TOMO 87 - FOLIO 525

MA, 01 JUL 2014 08:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta: 2/2014


PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°5)

Concepción, 22 de julio de 2014

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo solicita.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tántalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25 JUL 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

PROF. CRISTIAN LUCIO VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.
- oficio
50

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 4 de agosto de 2014.-

OFICIO N°: 580.-

A LA SUPERINTENDENCIA
DE SEGURO DE LA NACION

S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N°5).- EXPTE: 565/10-D5.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de informar si la empresa AGRO SALTA cooperativa de Seguros con domicilio en calle 20 de Febrero 197 (E.P) de la ciudad de Salta cumple con la normativa y reglamentación vigente en especial si tiene depositada la garantía que se exige para su conformación informando en caso negativo las causas por las cuales no las realizó. Indique en que calificación se encuentra .- AH

Saludo a Ud. Atte.-

PROSECRETARÍA
JUZG. CIV. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 13/08/14 retiro oficio N° 580 en nombre del
Dr. Assad Haddad Fabien



Auguste Christian Dmari

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 4 de agosto de 2014.-

OFICIO N°: 580.-



A LA SUPERINTENDENCIA
DE SEGURO DE LA NACION

S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N°5).- EXPTE: 565/10-D5.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de informar si la empresa AGRO SALTA cooperativa de Seguros con domicilio en calle 20 de Febrero 197 (E.P) de la ciudad de Salta cumple con la normativa y reglamentación vigente en especial si tiene depositada la garantía que se exige para su conformación informando en caso negativo las causas por las cuales no las realizó. Indique en que calificación se encuentra .- AH

Saludo a Ud. Atte.-



ACOMPAÑO OFICIO SIN DILIGENCIAR – SOLICITO SE LIBRE OFICIO DE LEY - SE AMPLIE EL PLAZO PROBATORIO.-

SR JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION.-

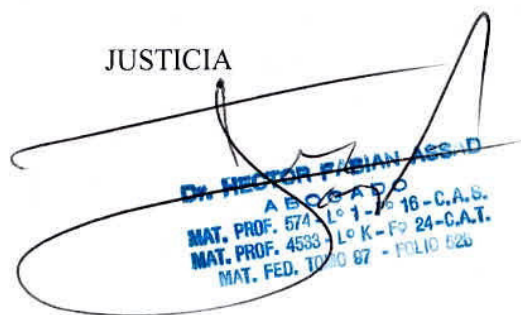
JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/ PEDRAZA LUIS ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°:5).- EXPTE N°: 565/10-D5.-

HECTOR FABIAN ASSAD, de las condiciones de autos a V.S digo:

I- OBJETO.-

Por la presente devuelvo oficio N°: 580 sin diligenciar. Atento a que la Superintendencia de Seguro de la Nación tiene domicilio en Capital Federal, solicito se libere nuevo oficio pero de Ley 22172 con el mismo tenor a los fines de su evacuación otorgando un plazo de 10 días desde su recepción bajo apercibimiento del art. 42 procesal. Solicito se amplíe el plazo probatorio art. 310 CPCCT y se recepcione el informe solicitado. Agréguese y téngase presente.-

JUSTICIA


Dr. HECTOR FABIAN ASSAD
ABOGADO
MAT. PROF. 574 - L° 1 - 18 - C.A.S.
MAT. PROF. 4533 - L° K - Fº 24 - C.A.T.
MAT. FED. 1000 87 - FOLIO 826

LU, 25 AGO 2014 12:10

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: 2/20 p/m p/trasladar
y
OFICIO N° 580

1

2

3

4

5

6

7

8

9



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N°5) EXPTE: 565/10-D5**

CONCEPCION, 25 de agosto de 2014.-

Agréguese oficio n° 580 sin diligenciar.-

Atento lo solicitado: Librese Oficio Ley 22.172 dirigido a SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN con domicilio en Capital Federal a los efectos que informe si la empresa AGRO SALTA Cooperativa de Seguros cumple con la normativa y reglamentación vigente, en especial si tiene depositada la garantía que se exige para su conformación informando en caso negativo las causas por las cuales no las realizó. Indique en que calificación se encuentra.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 SEP 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Profa. CRISTIANA CALDERÓN VALDÍEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 2a. Nom.

- Comp -
- Oficio
72



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:**

OFICIO N°: 630.-

2 de septiembre de 2014.-

**A SUPERINTENDENCIA
DE SEGUROS DE LA NACION
DE CAPITAL FEDERAL**

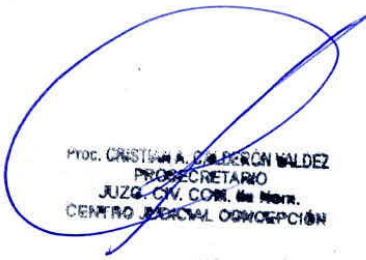
S.....//.....D

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°5) - EXPTE N°:
565/10-D5.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los a los efectos que informe si la empresa AGRO SALTA Cooperativa de Seguros cumple con la normativa y reglamentación vigente, en especial si tiene depositada la garantía que se exige para su conformación informando en caso negativo las causas por las cuales no las realizó. Indique en que calificación se encuentra. Las partes intervinientes en el presente juicio son :- ACTOR: BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ, Domiciliado en San Lorenzo S/N B°11 de marzo, ciudad de Aguilar, Prov. de Tucuman; Domicilio Constituido: Casillero N°204, Patrocinado por el Letrado Diaz Antonio Clemente. DEMANDADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO, Domiciliado en Pasaje Primera Junta N°341, B° Aero Club, ciudad de Monteros, Prov. de Tucuman;

Domicilio Constituido N° 162, Representado por el Letrado Assad Hector Fabian. CITADO EN GARANTIA: AGROSALTA CIA DE SEGURO LTDA, con domicilio en Calle 20 de Febrero 197, Ciudad de Salta; Domicilio Constituido: Casillero N° 373, Representado por el Letrado Silvetti Ignacio Jose.- AH

Saludo a Ud. Atte.-



PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZO. CIV. COM. 4ta. Inst.
CENTRO JUDICIAL ORNOBACION

En fecha 02/09/14 retiro oficio N° 630 en nombre
del Dr. Assad Hector Fabian



Cristian Calderon Jmer

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

TELÉFONO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DE LA NACION

4338-4000 (líneas rotativas)

Int. 1730

G. Asesor Jurídico

2 de septiembre de 2014.-

OFICIO N°: 630.-

A SUPERINTENDENCIA
DE SEGUROS DE LA NACION
DE CAPITAL FEDERAL

S.....//.....D



JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°5) - EXpte N°:
565/10-D5.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los a los efectos que informe si la empresa AGRO SALTA Cooperativa de Seguros cumple con la normativa y reglamentación vigente, en especial si tiene depositada la garantía que se exige para su conformación informando en caso negativo las causas por las cuales no las realizó. Indique en que calificación se encuentra. Las partes intervinientes en el presente juicio son :- ACTOR: BARRIENTOS DE FERREYRA ELBA BEATRIZ, Domiciliado en San Lorenzo S/N B°11 de marzo, ciudad de Aguilares, Prov. de Tucuman; Domicilio Constituido: Casillero N°204, Patrocinado por el Letrado Diaz: Antonio Clemente. DEMANDADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO, Domiciliado en Pasaje Primera Junta N°341, B° Aero Club, ciudad de Monteros, Prov. de Tucuman;

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Domicilio Constituido N° 162, Representado por el Letrado Assad Hector Fabian. CITADO EN GÁRANTIA : AGROSALTA CIA DE SEGURO LTDA, con domicilio en Calle 20 de Febrero 197, Ciudad de Salta; Domicilio Constituido: Casillero N° 373, Representado por el Letrado Silvetti Ignacio Jose. - AH

Saludo a Ud. Atte.-

Pres. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. No. 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





565/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 3

N°de Expte: 565/10

ACTOR: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS

DEMANDADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

VACANTE

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	ELBA BEATRIZ BARRIENTOS DE FERREYRA
CARACTER JUSTIC	ACTORA Y APODERADA COMUN
DOMICILIO REAL	SAN LORENZO S/Nº - Bº 11 DE MARZO AGUILARES
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº204
LETRADO	DIAZ ANTONIO CLEMENTE
CARACTER LETRADO	APODERADO CON BENEFICIO-FS.157

JUSTICIABLE	PEDRAZA LUIS ANTONIO
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	PASAJE PRIMERA JUNTA Nº 341, Bº AERO CLUB MONTEROS
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº797
LETRADO	JULIO ARTURO AUGIER
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.
CARACTER JUSTIC	CODEMANDADA
DOMICILIO REAL	CALLE 20 DE FEBRERO 197 CIUDAD DE SALTA
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 373
LETRADO	IGNACIO JOSE SILVETTI
CARACTER LETRADO	APODERADO



565/10

TERCER CUERPO

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 02/09/2010

Nº de Exp: 565/10

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS
C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

AH

Actor

Apellido y nombre :BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ

Domicilio real:SAN LORENZO S/Nº - Bº 11 DE MARZO

Abogado ANTONIO CLEMENTE DIAZ - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N°204

Demandado

Apellido y nombre :PEDRAZA LUIS ANTONIO

Domicilio real:PASAJE PRIMERA JUNTA N° 341, Bº AERO CLUB

Abogado JULIO ARTURO AUGIER - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N°797

REBELDE

Apellido y nombre :AGROSALTA SEGUROS S.A.

Domicilio real:AV. BELGRANO N° 3188

Abogado -

Domicilio constituido:

CITADO EN GARANTIA

Apellido y nombre :AGROSALTA CIA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio real:CALLE 20 DE FEBRERO 197

Abogado IGNACIO JOSE SILVETTI - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 373

III° CUERPO



565/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION**

Fecha de Inicio: 02/09/2010

N° de Exp: 565/10

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS
C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

JCGP



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N°5) EXPTE: 565/10-D5**

CONCEPCION, 16 de septiembre de 2014.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 630 recepcionado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 SEP 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.L.C.C.M.)

PROF. CRISTIANA CALDERIN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

43

150

150

150



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172

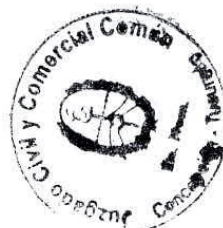


**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:**

OFICIO N°: 630.-

2 de septiembre de 2014.-

**A SUPERINTENDENCIA
DE SEGUROS DE LA NACION
DE CAPITAL FEDERAL
S.....//.....D**

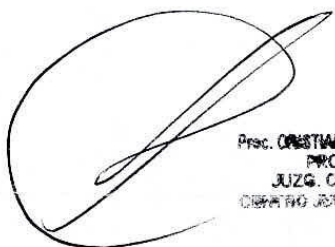


**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°5) - EXpte N°:
565/10-D5.-**

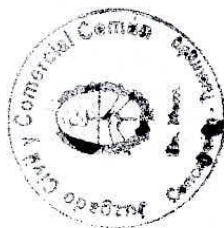
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los a los efectos que informe si la empresa AGRO SALTA Cooperativa de Seguros cumple con la normativa y reglamentación vigente, en especial si tiene depositada la garantía que se exige para su conformación informando en caso negativo las causas por las cuales no las realizó. Indique en que calificación se encuentra. Las partes intervinientes en el presente juicio son :- ACTOR: BARRIENTOS DE FERREYRA ELBA BEATRIZ, Domiciliado en San Lorenzo S/N B°11 de marzo, ciudad de Aguilares, Prov. de Tucuman; Domicilio Constituido: Casillero N°204, Patrocinado por el Letrado Díaz Antonio Clemente. DEMANDADO: PEDRAZA LUIS ANTONIO, Domiciliado en Pasaje Primera Junta N°341, B° Aero Club, ciudad de Monteros, Prov. de Tucuman;

Domicilio Constituido N° 162, Representado por el Letrado Assad Hector Fabian. CITADO EN GARANTIA : AGROSALTA CIA DE SEGURO LTDA, con domicilio en Calle 20 de Febrero 197, Ciudad de Salta; Domicilio Constituido: Casillero N° 373, Representado por el Letrado Silvetti Ignacio Jose.- AH

Saludo a Ud. Atte.-



Pres. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. de Mer. y
COMERCIO JUSTICIAL CONCEPCION





"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Nota n° : 23763.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2014.

NOTIFICAR ART. 41 DECRETO 1759 / 72

**Juzgado Civil y Comercial Común
De la Segunda Nominación
del Centro Judicial Concepción – Dpto. Chicligasta -
España 1438
(4119) CONCEPCION
Provincia de Tucumán**

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en respuesta al oficio recibido en ésta Superintendencia de Seguros de la Nación, librado en autos caratulados: **"Barrientos Elba Beatriz y Otros c/ Pedraza Luis Antonio y otros s/ Daños y Perjuicios"** –Cuaderno de Prueba Informativa (Demandado n° 5) - Expte. n° 565/10-D5.

Atento lo solicitado se informa que Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada se encuentra inscripta en el Registro de Entidades, con autorización vigente a la fecha.

Que respecto de los datos inherentes a las entidades y su estado patrimonial, podrá consultar nuestra página web : www.ssn.gov.ar.-

Se hace saber que lo solicitado en orden a reservas no surge de la documentación, archivo o registros contables de este Organismo.

Sin perjuicio de ello, conforme los dispositivos de la normativa en vigencia, se ha conferido intervención a la Gerencia de Inspección.

Saludo a V.S. muy atentamente.

Dr. JUAN MANUEL FABBI
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

01-09 OCT 2014 12:14

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ANEXA: copia de Ofício N° 630 em (2) p. _____



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N°5) EXPTE: 565/10-D5**

CONCEPCION, 10 de octubre de 2014.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 630 informado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip. Valero
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 OCT 2014

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

89

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- Expte. N°: 565/10.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 24/06/2014, ofreciendo pruebas las partes en fecha 22/07/2014, venciendo el término probatorio en fecha 03/09/2014.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

- A- 1- INSTRUMENTAL - FS. 189 A FS. 190
- A- 2 - INFORMATIVA- FS. 191 A FS. 312
- A- 3- CONFESIONAL - FS. 313 A FS. 318
- A- 4- INSPECCION OCULAR - FS 319 A FS.329 .-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

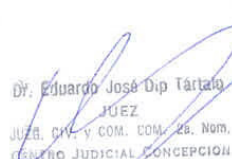
- D- 1- INSTRUMENTAL - FS. 330 A FS. 341
- D- 2 - ACCIDENTOLOGICA- FS 342 A FS. 359.
- D-3- PERICIAL CONTABLE. FS. 360 A FS. 381
- D- 4- TESTIMONIAL -FS. 382 A FS. 390
- D-5- INFORMATIVA- FS. 391 A FS. 404 -

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción,
16 de junio de 2015.- AH


SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 16 de junio de 2015.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- AH


DR. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/06/14 se confeccionó cédulas No. 3732/3/4.-
En fecha 01/7/08 se libró cédulas No. 3732/3/4.-


Dra. Adriana Carolina Basilio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. (1ª Inst.) Hem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00XELQGMJJ

Expte N°: 565/10

Cédula N° 3734

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **IGNACIO JOSE SILVETTI**

Domicilio: **CASILLERO N° 373**

PROVEIDO

"Concepción, 16 de junio de 2015.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°.	373
A HORAS 13	
2 JUL 2015	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN	
LIDIA ESTELA VILLACRA PFA MESA ENTRA	

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UTIFDRLY

Expte N°: 565/10

Cédula N° 3733

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **HECTOR FABIAN ASSAD**

Domicilio: **CASILLERO N°162**

PROVEIDO

"Concepción, 16 de junio de 2015.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>162</u>
A HORAS 13
2 JUL 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA DULAGRA
PEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10

Cédula N° 3732

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 19 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ**
Domicilio: **CASILLERO N°204**

PROVEIDO

"Concepción, 16 de junio de 2015.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 565/10

Nota Actuarial: En fecha 4 de agosto de 2015 la parte actora presentó alegato
de Bien Probado.- CEN


Secretaría Carolina Gaslito
SECRETARIA JUDIC.
POD. J. y COM. COM. 2a. Inst.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 565/10

Nota Actuarial: En fecha 12 de agosto de 2015 la parte demandada presento alegato de Bien Probado.- ASE


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETA
JUZG. CIV. I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ALEGATOS de la parte actora.
EXP. 565/10

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2ª Nom.

JUICIO. BARRIENTOS ELBA VS. PEDRAZA LUIS y otros S/ Daños.-
0

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora a VS
con el mayor respeto digo:

Que en legal tiempo y forma viene a presentar alegato del bien
probado.

LA LITIS

La actora inicia JUICIO, por la suma de \$ 370.000, o lo que
considere justo Vuestra Señoría, en concepto de "daño emergente, por la muerte
del marido y padre de familia", en los términos del Art. 1109, 1113 ss y cc del
Código Civil.

La obligación de indemnizar surge de UN DELITO, a raíz de un
accidente de tránsito.

En la ocasión MARCOS FERREYRA (f) circulaba conduciendo
su motocicleta, cuando al llegar al lugar, fue embestido por el automóvil conducido
por el accionado PEDRAZA que circulaba por R- 38 antirreglamentariamente con
exceso de velocidad en una zona urbana, ocasionando su muerte inmediata.

**Adquiere relevancia LA CONTESTACION DE DEMANDA
donde el accionado reconoce ser "el dueño y conductor" de la CAMIONETA
y en especial en la DENUNCIA DEL SINIESTRO obrante en Fs. 31 y 32 -
donde reconoce que circulaba a 80 km/h, lo que evidencia su grave
negligencia.**

LA PRUEBA

CPA Nº 1.-

1.- Las constancias de autos, en especial la demanda y las
prueba acompañada. Resolución otorgando a la parte actora BENEFICIO PARA
LITIGAR SIN GASTOS.

2.- La causa penal Pedraza Luis S/ Homicidio culposo.

CPA Nº 2 - INFORMATIVA

- Copias certificadas de la causa PEDRAZA LUIS S/
HOMICIDIO CULPOSO. La misa fue elevada a JUICIO ORAL
y público en cuya etapa al imputado le fue concedida la
PROBATION.
- PERICIA ACCIDENTOLOGICA que obra en la causa penal
referida. De la misma surge claramente que el accionado obró
con IMPRUDENCIA e IMPERICIA.
- INFORME DE ANSES que acredita que el fallecido era
JUBILADO.
- INFORME DE LA SSN respecto de la citada en garantía
AGROSALTA SEGUROS.
- El demandado no compareció a la audiencia, estando
debidamente notificado, habiéndose agregado el pliego de
posiciones en Fs. 288, razón por la cual solicito que se tenga
por confeso al demandado JUAN SEBASTIAN FRIAS por
aplicación del Art. 325 procesal.

CPA Nº 3 CONFESIONAL

Surge de la prueba confesional que el accionado PEDRAZA reconoce haber chocado a la víctima, que el lugar es una zona urbana, que la camioneta que conducía resulta con daños en la parte frontal, que a raíz del siniestro falleció el Sr. Ferreyra Marcos. Es decir está probado el hecho y su consecuencia dañosa.

CPA Nº 4 - INSPECCION OCULAR.

Se agrega inspección ocular realizada por el JUEZ DE PAZ DE AGUILARES, donde se acredita que el lugar del hecho ES UNA ZONA URBANA, que hay refugios de pasajeros, cementerio, comercios y escuelas. En tal sentido la velocidad máxima permitida por la LNT es de 40 k/h.

- El accionado y la citada en garantía no produjeron ninguna prueba.

DERECHO APLICABLE.

1.- NORMAS DE LA LEY NACIONAL DE TRANSITO.

Art. 36.- PRIORIDAD NORMATIVA. "En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de aplicación, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden".

Art. 39.- CONDICIONES PARA CONDUCIR. Inc b) "En la vía pública circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo..."

Art. 43.- GIROS Y ROTONDA. "Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas: a.) Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.- b.) Circular desde treinta metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.- d.)- Reducir la velocidad paulatinamente girando a una marcha moderada..."

Art. 48 - PROHIBICIONES.

Queda prohibido: b.)- En curvas, encrucijadas y zonas peligrosas...No respetar la velocidad precautoria.

c.)- A los vehículos, circular en contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.

d.)- "...Realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intespectivas".

Art. 50. DOMINIO DEL VEHICULO: "El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que..., tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación.

Art. 64. PRESUNCIONES: "Se presume responsable de un accidente al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del mismo".

En este caso el accionado Frías se cruza de carril y ocasiona el evento dañoso.

2.- RESPONSABILIDAD DEL ACCIONADO COMO CONDUCTOR y DUEÑO del vehículo embistente. (Art. 1113 del Código Civil)

Art. 1113 del Código Civil: "La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado".

"En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiese sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, sólo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder".-

Está acreditado en autos, que el automóvil con el cual se comete el evento dañoso, era conducido por su "dueño" al momento del accidente, es decir el accionado Cajal Walter.

En tal sentido, tanto por su condición autor material del hecho ilícito por la conducta desaprensiva en la conducción del vehículo embistente

como por su calidad de "dueño" de la cosa riesgosa, resulta de aplicación la teoría del riesgo establecida por el Art. 1113 del C.C.-

"Toda vez que no quedó acreditada la culpa de la víctima, queda incólume la presunción de responsabilidad que pesa sobre el dueño del automóvil que ocasionó el daño dado que al automotor en movimiento le es aplicable la normativa que regula los daños causados por el riesgo o vicio de la cosa - Art. 1113 - segundo párrafo, segundo supuesto del Código Civil". (Excma. Cám. En lo contencioso adm. Sala I, "Herrera José Alberto Vs. Rezlan Miguel Alberto y otros S/ Daños). (El Siglo 30/09/08).-

"En supuestos de accidentes de tránsito donde intervienen dos o mas vehículos en movimiento, cabe hacer aplicación lisa y llana de la teoría del riesgo creado la cual no elimina dentro de su universo la idea de culpa, aunque a ésta no se le hace gravitar como factor de atribución o de imputación de responsabilidad, sino como causal de exención. De ahí que la víctima de un daño causado por una cosa riesgosa no tenga que probar si existe culpa en el dueño o guardián de la misma, ya que le basta con acreditar la relación de causalidad entre el daño sufrido y aquella cuya titularidad o guarda atribuye al que demanda, quien a su vez puede eximirse de responder si demuestra la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder". (Conf. CC0001 SI, 92857, sent. 3/7/2.003).-

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, los hechos descriptos, narrados y ponderados individualmente, surge claramente que se dan los presupuestos invocados, siendo procedente hacer lugar a la demanda de Daños y Perjuicios impetrada. (Arts. 1078, 1113 ss y cc del Código Civil).

Pido que se tenga por presentado en tiempo y forma los alegatos de la parte actora y que se haga lugar a la demanda.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.-

Dr. Antonio Clemente Díaz
ABOGADO
MAT PROF 944

MA, 04 AGO 2015 09:19

JUZ.CIV (CUM. II) NCM

Dr. Adriana Carolina Gabilo
SECRETARIA JUDIC.
JED. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's views on the state of the Union and the progress of the war.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the War Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the military operations of the Army during the year 1861, and a statement of the condition of the Army at the beginning and end of the year.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the naval operations of the Navy during the year 1861, and a statement of the condition of the Navy at the beginning and end of the year.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the State, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Department of the War, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Navy, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

9. The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

10. The tenth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

11. The eleventh part of the document is a report from the Secretary of the Department of the State, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

12. The twelfth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the War, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

13. The thirteenth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Navy, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

14. The fourteenth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the condition of the Department at the beginning and end of the year.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 4 de agosto de 2015.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CEN

Dr. Eduardo José Dip Tórtalo
JUEZ
JUG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(Hesot)

ALEGA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

**Juicio: BARIENTOS ELVA BEATRIZ VS PEDRAZA LUIS ANTONIO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS -EXPTE: 565/10.-**

HECTOR FABIAN ASSAD, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

1-OBJETO.-

-Que en legal tiempo y debida forma vengo a alegar de bien probado en el presente juicio, solicitando desde ya que en virtud de las probanzas, arrimadas, se rechace en su totalidad la demanda instaurada, con costas.-

2- LA PARTE ACTORA :

- 1- En su demanda manifiesta que inicia juicio en contra de mi mandante por las sumas de \$ 370.000 por daños y perjuicios

-Sostiene que mi mandante protagonizo un accidente de transito en el cual por su culpa o negligencia se produjo el deseso del Sr. Ferreyra Marcos Manuel y por tal caua reclama los rubros de daño emergente y daño moral

3-FUNDAMENTOS PARA EL RECHAZO DE LA PRETENSION.-

A Fs 66 se contesta demanda en dónde cumpliendo la perspectiva del Art 302 del CPCCT se negó expresamente los hechos que se inmutan a mi mandante en especial que tuvo responsabilidad por la muerte del occiso ya que como se explico en el responde el Sr Ferreyra quiso cruzar sorpresivamente de carril sin mirar atrás, ni poner la luz de guiño y no dar indicios que pudiera advertir a mi mandante de la maniobra que iba realizar. Esta maniobra antirreglamentaria del Occiso provocó que el demandado volanteara para evitar ella colisión pero fue en vano ya que el Sr. Ferreyra se metió en el frente derecho de la camioneta procediendo el demandado a frenar el vehículo desviándose para el otro lado de la acera.-

Esta es la verdad de los hechos y que se encuentra probada por el testimonio del Sr Pedraza Julio Enrique Pedraza a Fs 385 de donde el testigo quien fue acompañante del demandado en el accidente de tránsito relata los hechos y responde que fue inevitable el accidente una fatalidad ya que el occiso se cruzo sin poner guiño , sin casco de manera imprevista, es decir la conducta del accionado no le era exigible por la sencilla razón

de que circulaba a velocidad reglamentaria recayendo en la victima la culpa. Se tenga presente.-

La tacha deducida no tiene sustento factico debido a que los hechos encuadran perfectamente en el relato del testigo propuesto quien fue presencial . La compañía del testigo junto al demandado en el accidente deriva también de la causa penal que se tiene a la vista.-

Por otro lado VE en la causa penal se concedió la Probation por lo cual no deriva reconocimiento de culpabilidad en el hecho que se investiga. Se tenga presente.-

En declaración de imputado de Fs 143 se desprende que mi mandante circulaba a 40 Km por hora no acreditándose en autos el exceso de velocidad.-

A fs 235 corre agregado pericia técnica de donde deriva el mal estado de las cubiertas del motovheiculo no así la camioneta en donde a Fs 234.-

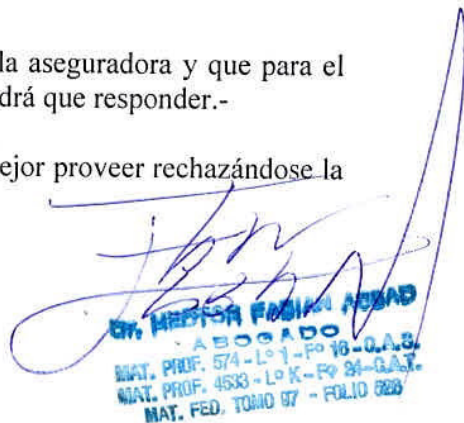
Nótese la subjetividad con que es realizada la pericia accidentologica en la parte penal ya que el perito hasta se permite da su opinión referido que mi mandante es culpable del accidente no limitándose exclusivamente a realizar el trabajo de acuerdo a la ciencia , metodología acreditada científicamente y dejar su valoración jurídica a SS quien es por ultimo que tiene que decidir en qué y cómo influirá la misma en el resultado del pleito.-

De la pericia accidentologica deriva sin lugar a dudas la parcialidad en que fue hecha a favor de la víctima y en perjuicio de mi mandante por lo cual solicito no se valore la misma y se haga lugar a la reserva de prueba de pericial accidentologica requerida por esta parte en el CPD 2 ya que se procedió solicitar medida para mejor proveer debido a la falta de presentación de dos peritos a pesar de actuado con diligencia.-

Por otro lado téngase presente que esta demandada la aseguradora y que para el hipotético caso de prosperar la demanda la misma tendrá que responder.-

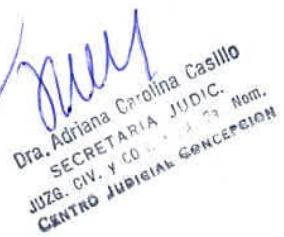
Así las cosas solicito se haga lugar a la medida de mejor proveer rechazándose la pretensión con costas.-

Proveer de conformidad,
Justicia.-


Dr. HECTOR FABIAN ASSAD
ABOGADO
MAT. PROF. 574-LP 1-PO 18-QAS.
MAT. PROF. 4533-LP K-PO 31-QAT.
MAT. FED. TOMO 97 - FOLIO 622

MI. 12 AGO 2015 12:13
JUZ. CIV. COM. II NOR.

Agun m(2) copias para traslado -


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y CO. ...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 12 de agosto de 2015.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Partalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y FAMIL. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(Resort)

L

AGREGUE ALEGATOS. AUTOS PARA SENTENCIA.

Exp. 565/10

JUEZ CIVIL YCOMERCIAL COMUN 2a Nom.

Juicio BARRIENTOS ELBA y otro vs. PEDRAZA LUIS s/ DAÑOS.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, por la parte actora, a
VS con el mayor respeto digo:

I.- Que atento las constancias de autos, solicito que
se agreguen los alegatos y pasen los autos para dictar sentencia.

II.- Pido que se tenga presente que la parte actora
tiene otorgado beneficio para litigar sin gastos.

JUSTICIA.

Dr. Antonio Clemente Diaz
ABOGADO
MAT PROF. 942

MA: 08 SEP 2015 09:41
JUZ. CIV. COM. 11 NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 565/10

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los
presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentados por las partes.-
Secretaría, Concepción, 20 de octubre de 2015 y presento a Despacho.-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 20 de octubre de 2015

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- ASE


Dr. Eduardo José Dip Vértulo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 OCT 2015

En fecha 23 / 10 / 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- divide
fine.

(33)

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO. BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	CODEM. 3	TOTAL
IMP. DE JUSTICIA	\$ 370.000,00	2%	\$ 7.400,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.400,00
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERMINADO	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
AFERONAMIENTO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE ARUG	\$ 17,00	27	\$ 459,00	25	\$ 425,00	2	\$ 34,00	\$ 0,00	\$ 918,00
POR FIRMA DE PROTO	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RECEPTA O PERMISO	\$ 17,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA (MIST)	\$ 4,00	73	\$ 292,00	71	\$ 284,00	5	\$ 20,00	\$ 0,00	\$ 596,00
POR HOJA (CONS)	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIMIDACION	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIMIDACION	\$ 14,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGO	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RECEPCION O PAGOS	\$ 14,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RECEPCION	\$ 17,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGO	\$ 17,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RECEPCION	\$ 27,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RECEPCION	\$ 27,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RECEPCION	\$ 23,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RECEPCION	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 8.151,00	0	\$ 709,00		\$ 54,00	\$ 0,00	\$ 8.914,00

La presente planilla arroja un monto de \$8.914,00(PESOS: OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$ 8.151,00 (PESOS: OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$709,00 (PESOS: SETECIENTOS NUEVE) y correspondiendo abonar a la parte codemandada la suma de \$ 54,00(PESOS: CINCUENTA Y CUATRO).-
Secretaría, 28 de octubre de 2015.-

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepcion, 28 de octubre de 2015.-

Iº) Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fs. 157 eximase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.

IIº) Conforme lo previsto en el Art. 256 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al codemandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados, correspondientes a sus actuaciones. - AH

Dr. Eduardo José Dip
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

(52)

03 NOV 2015

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 30.ª, 31.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª, 42.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 46.ª, 47.ª, 48.ª, 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª, 55.ª, 56.ª, 57.ª, 58.ª, 59.ª, 60.ª, 61.ª, 62.ª, 63.ª, 64.ª, 65.ª, 66.ª, 67.ª, 68.ª, 69.ª, 70.ª, 71.ª, 72.ª, 73.ª, 74.ª, 75.ª, 76.ª, 77.ª, 78.ª, 79.ª, 80.ª, 81.ª, 82.ª, 83.ª, 84.ª, 85.ª, 86.ª, 87.ª, 88.ª, 89.ª, 90.ª, 91.ª, 92.ª, 93.ª, 94.ª, 95.ª, 96.ª, 97.ª, 98.ª, 99.ª, 100.ª
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8 TI

AUTOS PARA SENTENCIA.

Exp. N° 565/10

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2ª Nom.

Juicio BARRIENTOS ELBA vs. PEDRAZA LUIS S/ Daños. -

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora, a VS con el mayor respeto digo:

Que atento las constancias de autos, en especial decreto "Concepción, 28 de octubre de 2015.... Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fs. 157 exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada. IIº) Conforme lo previsto en el Art. 256 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al codemandado...", **PIDO QUE PASEN LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA.-**

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.

Dr. Antonio Clemente Diaz
BOGADO
M.E. PROF. 942

JUL 26 2015 16:01

Dra. VALERIA S. CASARIN
SECRETARIA CC
JUEZ CIV Y COM.
BO JUDICIAL

P 19

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 21 de diciembre de 2015.-

Pasen los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Bin Bartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28/12/15 se confeccionó cédulas No. 6662/3/4-
En fecha 10/02/16 se libró cédulas No. 6662/2/4-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cédule



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LBWCHJH

Expte N°: 565/10

Cédula N° 6664

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **IGNACIO JOSE SILVETTI**

Domicilio: **CASILLERO N° 373**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de diciembre de 2015.- Pasen los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 373
A HORAS 13
11 FEB 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10

Cédula N° 6663

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: HECTOR FABIAN ASSAD

Domicilio: CASILLERO N°162

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de diciembre de 2015.- Pasen los presentes autos a Despacho
para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -
Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

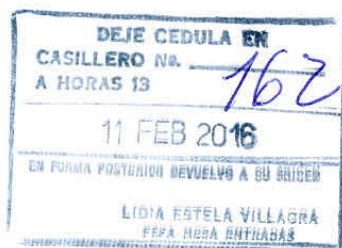
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROFESOR - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/10

Cédula N° 6662

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de diciembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ**
Domicilio: **CASILLERO N°204**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 21 de diciembre de 2015.- Pasen los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

[Handwritten signature]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 204
A HORAS 13
11 FEB 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficina Judicial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Seufencia
E: 22/2/16
V: 06/4/16

C. C. 2016
924
Folio
Supremacía Judicial

En San Miguel de Tucumán, a 18 de Mayo de dos mil dieciseis, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
602		2016

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 6433/16; y

CONSIDERANDO:

La ley de Presupuesto N° 8828 de la Provincia correspondiente al ejercicio 2016, por la que se crea el cargo de Prosecretario Judicial C -Ayudante de Fiscal- (categoría 11.01), para el Centro Judicial de Concepción.

Mediante Acordada N° 110/16 se llamó a Concurso Público de oposición y antecedentes para cubrir vacantes en el cargo de Prosecretario Judicial C -Ayudante de Fiscal- (categoría 11.01), conforme a la normativa establecida en el Anexo A, de la mencionada Acordada.

Siguiendo el orden de mérito del concurso, corresponde designar en la vacante, al concursante que se menciona en la resolutive.

Mediante el expediente N° 4313/16 el Dr. Edmundo Jesús Jiménez, solicita que los mismos pasen a desempeñarse, en la "Unidad de criterios de oportunidades y salidas alternativas" - UCOSA del Centro Judicial de Concepción.

Por ello, por razones de servicio, habiendo cumplido con los requisitos legales y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de este Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- **DESIGNAR INTERINAMENTE**, por un año, Prosecretario Judicial C - Ayudante de Fiscal- (categoría 11.01), al **Dr. Héctor Fabián Assad** (D.N.I. N° 23.518.962), quien se desempeñará en la "Unidad de criterios de oportunidades y salidas alternativas" - UCOSA del Centro Judicial de Concepción y prestará juramento el día 26/05/2016 a hs. 10:00.

II.- **PREVIO** a su ejecutoriedad, el Servicio Administraivo, realizará las comunicaciones pertinentes (A.R.T.).

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

////////////////

Antonio Gandur

René Mario Goane

Antonio Daniel Estofán

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Ante m **ES COPIA DOY FE**
ea María Gabriela Blanco




Dña. MARIA GABRIELA BLANCO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCM. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SOLICITO APLICACIÓN DEL ART 67 DEL CPCCT.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO: **BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/ PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE N° 565/10**

ASSAD HERCTOR FABIAN, por derecho propio a VE digo:

1-OBJETO.-

Por la presente pongo en conocimiento de SS que en fecha 26/05/2016 jure ante la CSJT para el cargo de Ayudante Fiscal y por lo tanto me encuentro comprendida en las incompatibilidades de la ley del Art. 67 del CPCCT que expresa:

En caso de muerte o incompatibilidad o incapacidad del apoderado, el trámite del juicio también se suspenderá y se podrá la circunstancia en conocimiento del poderdante, para que en el trámite que se fije comparezca por si o designe otro apoderado bajo apercibimiento de rebeldía.-

Asi las cosas solicito aplicación de la normativa transcrita supra. Se acompaña copia simple de acordada que lo acredita.-

JUSTICIA

[Firma manuscrita]
Hector Fabian Assad

JU. 02 JUN 2016 10:21

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agua's copias el traslado a don (1) 425"
" copias de Resoluciones de fecha 18/05/2016

[Firma manuscrita]

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZB. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 565/10.-

CONCEPCION, 14 de junio de 2016.-

Encontrándose suspendida la matrícula del letrado HECTOR FABIAN ASSAD para ejercer la profesión y su casillero clausurado temporariamente, tal situación equivale a la prevista por el Art. 67 del C.P.C. y C. e implica desaparición como domicilio constituido a los efectos notificacionarios.

En consecuencia, notifíquese al demandado en su domicilio real, para que en el término de CINCO DIAS se apersona en estos autos, por sí o mediante nuevo apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía. SUSPÉNDANSE los términos procesales en la presente juicio. PERSONAL.-

JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 JUN 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Mariana Carolina Chano
SECRETARIA JUZG.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
pl cedulas

En fecha 23/06/2016 se confeccionó cédulas No. 2605.-
En fecha 01/7/16 se libró cédulas No. 2605.-

13


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC. Nom.
JUZG. CIV. Y CO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/7/16 rd ced 2605

ANTONIO CLAYENTE DIAZ
ABOGADO M.P. 944/6114


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC. Nom.
JUZG. CIV. Y CO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

Dr. JULIO ARTURO AUGIER
ABOGADO

MAT. PROF. 1154-L°1-F°32-C.A.S.
M.P. 8845-L°0-F°344-C.A.T.

SERIE "B" - N° 58772

Letrado:

Juicio: Bernieros Elber Brotero Ls.

Pedroze Luis Antonio s/dañar

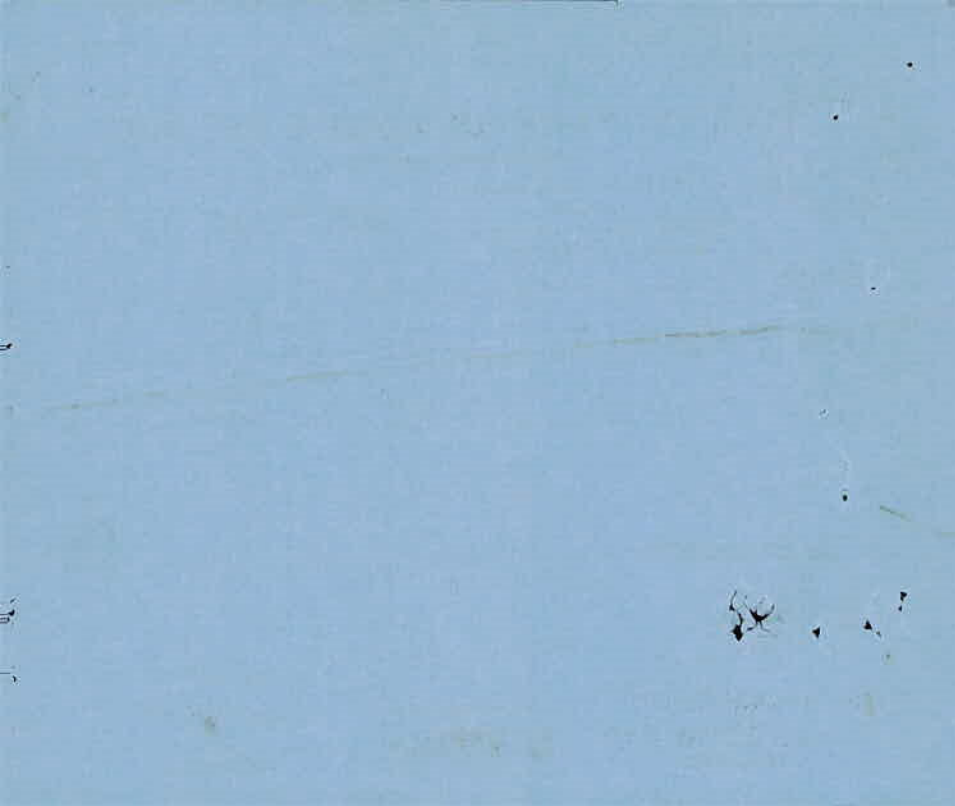
~~Procurador~~ SGS/10

N° de Expediente SGS/10

DRA. LILIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 170.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

428
FOLIO

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00339259

Depositante

AUGIER JULIO ARTURO

Título y N° de Matricula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1154 ABOG.SUR:
1154

N 26246405

Juicio

BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS VS. PEDRAZA LUIS
ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 126.00

\$ 200.00

\$ 326.-

Son Pesos

TRESCIENTOS VEINTISEIS



00339259

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4